



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA15-421
Jueves, 13 de agosto de 2015

“Por medio del cual se ordena la distribución de procesos escriturales de los Magistrados de la Sección Tercera, Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a sus homólogos en Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10371 del 31 de julio de 2015, artículo 9, parágrafo 1, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Despachos Permanentes Nos. 004, 005 y 006 correspondientes a la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fueron incorporados a la Oralidad a partir del 16 de Junio de 2014.

Que no obstante haberse previsto para ellos la continuidad del trámite de los procesos escriturales con que contaban para dicha fecha, contrario a lo acontecido para otras Secciones, actualmente y en virtud del seguimiento realizado a las Medidas de Descongestión de la Especialidad, y en general, a la implementación de la oralidad se advierten dos situaciones:

A. De un lado, una alta carga de procesos orales por parte de los Magistrados que conforman la Sección Tercera, alcanzando los Mil Veintitrés (**1.023**) procesos, a la que se le adicionan, en la Subsección A (**19**) procesos escriturales y en la Subsección B (**196**) conforme al SIERJU Bi con corte a 30 de Junio de 2015;

B. En segundo lugar, el informe del personal de descongestión relativo al incumplimiento parcial de Metas a partir del mes de Mayo por cuanto los procesos con que cuentan no se encuentran en la etapa procesal idónea para que sus impulsos sean tenidos en cuenta como meta o puedan ser fallados, contando con solo (**245**) procesos por Despacho.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

En virtud de lo anterior, a través de la Sala Seccional se ha optado por garantizar los insumos básicos para el cumplimiento de las Metas por parte del personal de Descongestión de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca vigilado, en cumplimiento de las labores encomendadas y conforme a las facultades a estas Seccionales otorgadas, como lo es la enunciada en el parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo No. PSAA15-10371 del 31 de julio de 2015, **sin que:**

A. La carga de los Despachos de Magistrado de Descongestión de la Sección Tercera supere los (340) procesos por Despacho.

B. Los procesos a ser entregados pertenezcan al grupo de Acciones Constitucionales.

C. Los procesos a ser entregados se encuentren corriendo termino de alegatos de conclusión.

En tal medida, esta Sala partiendo de lo expuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2015,

ACUERDA

Artículo Primero: **Distribuir** los procesos escriturales a cargo de los Despachos de Magistrado de la Sección Tercera permanente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a los Despachos de dicha Sección y Tribunal en Descongestión a partir del día 18 de agosto de 2015 y a través de la Sub Secretaria común de Descongestión, equitativamente, siempre y cuando ellos no sean Acciones Constitucionales, no se encuentren corriendo termino de alegatos de conclusión y no excedan la carga máxima establecida en la parte motivo del presente acto administrativo para los Despacho de Descongestión.

Artículo Segundo: Requiérase por parte de la Subsecretaria común de los Despachos de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la remisión del informe detallado de la entrega conforme a lo aquí establecido, anexando para tal fin las actas de entrega debidamente diligenciadas que consten en cuadro que contenga el número de radicación completo (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Parágrafo 1. El inventario a que hace referencia el artículo anterior debe ser diligenciado en tres (3) copias, una para el despacho que entrega, otra para el que recibe y una última para la Sub Secretaria común de Descongestión a fin de que este repose en sus respectivos archivos administrativos.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Parágrafo 2. Informe sobre la presente redistribución de procesos deberá ser remitido ante esta Sala Administrativa Seccional por parte de la Subsecretaria común de los Despachos de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, incluyendo copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, una vez culminada la entrega de expedientes, a más tardar el próximo veinticuatro (24) de agosto de 2015.

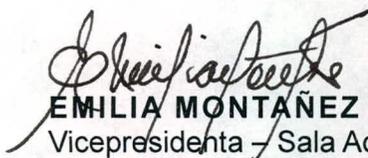
Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados bien sean permanentes o de Descongestión, así como a la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Subsecretaria común de Descongestión del H. Tribunal para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Cuarto: **Publicar** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2015.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta – Sala Administrativa

EMT/Mato/Carl

